



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	17	05	03	P 5102

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: MARÍA
FERNANDA LOAYZA VILLA Y
OTROS.

A FAVOR DE: LAS MISMAS.

CUANTIA: U.S.D. 400.00.

DI: TRES COPIAS

D.S.

MARTÍNEZ, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos solteros, domiciliados en Quito de tránsito por este Cantón, por sus propios y personales derechos, Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en Quito de tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente

En la Ciudad de Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui, República del

Ecuador, hoy día VIERNES

TREINTA DE MAYO DEL

DOS MIL CATORCE; ante

mí, doctor MARCELO

PAZMIÑO

BALLESTEROS, Notario

Tercero de éste Cantón,

comparecen: la señorita

MARÍA FERNANDA

LOAYZA VILLA, el señor

RICARDO SEBASTIÁN

RECALDE SAMANIEGO,

y la señorita ALICIA

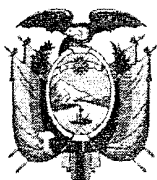
PAULINA CHICAIZA

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo
2 tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de
4 compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el
6 otorgamiento de esta escritura: María Fernanda Loayza Villa con
7 cedula de ciudadanía No. 1717263220, Ricardo Sebastián Recalde
8 Samaniego con cedula de ciudadanía No. 1721224606, Alicia
9 Paulina Chicaiza Martínez con cedula de ciudadanía No.
10 1722818232, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos
11 solteros, domiciliados en el cantón Quito, sin impedimento para
12 contratar, por sus propios y personales derechos, en capacidad legal
13 y plena para realizar esta clase de contratos. SEGUNDA.-
14 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran
15 que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una
16 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código
18 de Comercio, y al presente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE
19 LA COMPAÑÍA. Título I DE LA DENOMINACIÓN Y
20 NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO
21 Artículo Primero.- Denominación y Nacionalidad.- La Compañía
22 que se constituye por este acto se denominará SAFEM-LAB CIA.
23 LTDA. y su nacionalidad es Ecuatoriana. Artículo Segundo.-
24 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
25 Quito, perteneciente a la provincia de Pichincha. Podrá establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
27 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
28 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.-

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



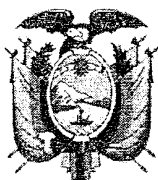
0002

1 El objeto social de la compañía será: la elaboración y venta de
2 medios de cultivo para diagnóstico microbiológico e investigación,
3 compra y venta de reactivos e insumos para diagnóstico e
4 investigación en aplicaciones clínicas, agroindustriales y
5 ambientales, desarrollo y producción de insumos microbiológicos y
6 otras aplicaciones de la microbiología, la prestación de servicios de
7 consultoría en áreas afines a la Microbiología aplicada en el
8 diagnóstico, investigación, docencia e industria . Podrá celebrar o
9 ejecutar toda clase de contratos, de actos, civiles, comerciales,
10 industriales, y otros, que sean necesarios o convenientes para el
11 logro de sus fines propios. Tal como queda descrito antes, inclusive
12 celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones
13 en sociedades, fusionándose con otras sociedades, absorberlas o ser
14 absorbida por ellas, todo lo anterior en cuanto este directamente
15 relacionado con el objeto social para propiciar su cabal desarrollo.
16 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
17 Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
18 escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal. La
19 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
20 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
21 disposiciones legales aplicables. Título II DEL CAPITAL Artículo
22 Quinto.- Capital y participaciones sociales.- El capital social es de
23 Cuatrocientos Dólares, (\$400,00) divididos en cuatrocientas
24 participaciones sociales de (1,00) Un dólar de valor nominal cada
25 una. Las participaciones comprenden los aportes de capital, las
26 mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía
27 entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable y
28 el número de las participaciones que por su aporte les correspondan.

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Artículo Sexto.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de
2 las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la
3 aprobación unánime del capital social expresado en junta general.
4 La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como
5 habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
6 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el
7 libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
8 anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
9 uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará
10 razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
11 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
12 constitución en el respectivo protocolo del notario. Título III DEL
13 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Séptimo.-
14 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
15 General de socios, y su administración al gerente general y al
16 presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a
17 junta general la efectuará el gerente general de la compañía,
18 mediante comunicación escrita a cada socio a la dirección que tenga
19 registrada de su domicilio, con ocho días de anticipación, por lo
20 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
21 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
22 la junta. Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- La junta general
23 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
24 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el
25 número de socios presentes. En esta última convocatoria se
26 expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo
27 Decimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la
28 ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social



1 concurrente a la reunión. Artículo Décimo Primero.- Facultades de
2 la junta.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de
3 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
4 compañía de responsabilidad limitada; y entre ellas: a) Designar y
5 remover presidente y gerente general; b) Aprobar las cuentas y los
6 balances de la compañía; c) Resolver acerca de la forma de
7 reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de
8 las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las partes
9 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
10 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
11 g) Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
12 de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
13 compañía; i) Disponer que se entablen las acciones
14 correspondientes en contra del presidente o gerente general.
15 Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
17 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado, y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
21 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
22 junta. Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El
23 presidente será nombrado por la junta general para un período de
24 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
25 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
27 reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el
28 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General

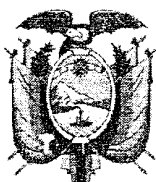
0003

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 los certificados de aportación, y extender el que
2 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente
3 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
4 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
5 o definitivamente. Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de
6 la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta
7 general para un período de dos años, a cuyo término podrá
8 ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus
9 funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley.
10 Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
12 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a
13 las reuniones de junta general; c) Actuar como secretario de las
14 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
15 presidente, las actas respectivas; d) Suscribir, conjuntamente
16 con el presidente, los certificados de aportación, y extender
17 el que corresponda a cada socio; y, e) Ejercer las
18 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
19 Compañías. Título IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
20 Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se
21 disolverá por una o más de las causas previstas para
22 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
23 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
24 con la misma ley. CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO
25 DEL CAPITAL.- a) El capital de la compañía es de
26 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos y se
27 encuentra íntegramente suscrito y pagado tal como
28 consta en el cuadro de integración siguiente:

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1	2	3	4	5
	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPA CIONES
	María Fernanda Loayza Villa	292,00	292,00	292
	Ricardo Sebastián Recalde Samaniego	54,00	54,00	54
	Alicia Paulina Chicaiza Martínez	54,00	54,00	54
	TOTAL	400,00	400,00	400
				PORCENTAJE
				73%
				13,50%
				13,50%
				100%

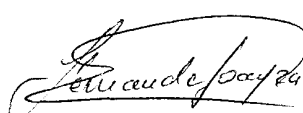
6 Los socios declaran que han realizado el depósito del capital social,
7 el treinta de mayo del dos mil catorce, en una cuenta de integración
8 de capital en el Banco Pichincha, certificado que se adjunta como
9 habilitante. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
10 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
11 artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto, se designa
12 como Presidente de la compañía, a la señorita Alicia Paulina
13 Chicaiza Martínez, y como Gerente General de la misma a la
14 señorita María Fernanda Loayza Villa, respectivamente. SEXTA.-
15 DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran
16 bajo juramento la veracidad de todo lo establecido en este contrato
17 social. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
18 autorizar al doctor Galo Ernesto Quiñones Suquilandi para que, a
19 nombre de ellos, solicite al registrador Mercantil o a su delegado la
20 inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Usted,
21 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
22 estilo.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se
23 ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra
24 firmada por el señor Doctor Galo Quiñones, con matrícula
25 profesional número diecisiete guion dos mil dos guión dos dos
26 dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Las comparecientes
27 me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos
28 números se encuentran vigentes anotados al final del presente

0004

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



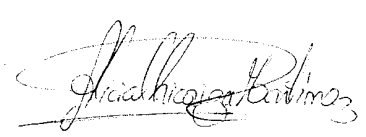
1 instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública,
2 se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les
3 fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se
4 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de
5 todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también
6 doy fe.-

7
8 
9 SRTA. MARÍA FERNANDA LOAYZA VILLA.

10 C.C. 171726322-0

11
12 
13 SR. RICARDO SEBASTIÁN RECALDE SAMANIEGO.

14 C.C. 172122460-6.

15 
16
17 SRTA. ALICIA PAULINA CHICAIZA MARTÍNEZ..

18 C.C. 172281823-2

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172122460-6
RECALDE SAMANIEGO RICARDO SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
12 ABRIL 1986
FECHA DE NAC. REG. CIVIL 004-0240 02890 M
PICHINCHA/QUITO AGE SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1986

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434412222
ING. DACT

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGELO TARQUINO RECALDE PEREZ PROF. OCUP.
ANGELA GLORIA SAMANIEGO P
RUMINAHUI 18/06/2007
FECHA DE NAC. REG. CIVIL 18/06/2007
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2399230
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

0005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070
070 - 0020 1721224606
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RECALDE SAMANIEGO RICARDO SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171726322-0
LOAYZA VILLA MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JUNIO 1989
FECHA DE NAC. REG. CIVIL 009-A-0131 05853 F
PICHINCHA/QUITO AGE SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1983

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V4142
ING. DACT

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JUAN VICENTE LOAYZA PROF. OCUP.
MARTA TERESA VILLA
RUMINAHUI 09/04/2012
FECHA DE NAC. REG. CIVIL 09/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. DUP 0009999

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048
048 - 0038 1717263220
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAYZA VILLA MARIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA MARTINEZ
ALICIA PAULINA

Nº. 172281823-2

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334313444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA EDGAR WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MERCEDES ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



0004/0018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022

022 - 0100

NÚMERO DE CERTIFICADO

1722818232

CÉDULA

CHICAIZA MARTINEZ ALICIA PAULINA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONOCOTO

PARROQUIA

0

0

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Mayo de 2014

Mediante comprobante No.-

2500117012, el (la) Sr. (a) (ita): **LOAYZA VILLA MARIA FERNANDA**

Con Cédula de Identidad:

1717263220 consignó en este Banco la cantidad de: **400.00** dolares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPAÑIA

SAFEM-LAB CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARIA FERNANDA LOAYZA VILLA	1717263220
2	RICARDO SEBASTIAN RECALDE SAMANIEGO	1721224606
3	ALICIA PAULINA CHICAIZA MARTINEZ	1722818232
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 292	usd
\$ 54	usd
\$ 54	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA San Rafael



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7639031

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1717263220 LOAYZA VILLA MARIA FERNANDA

FECHA DE RESERVACION: 22/05/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SAFEM-LAB CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7639031

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 8:07:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

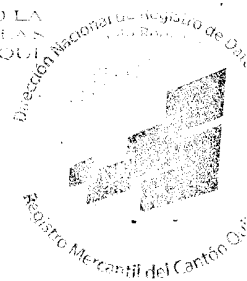
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO ENPRISAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

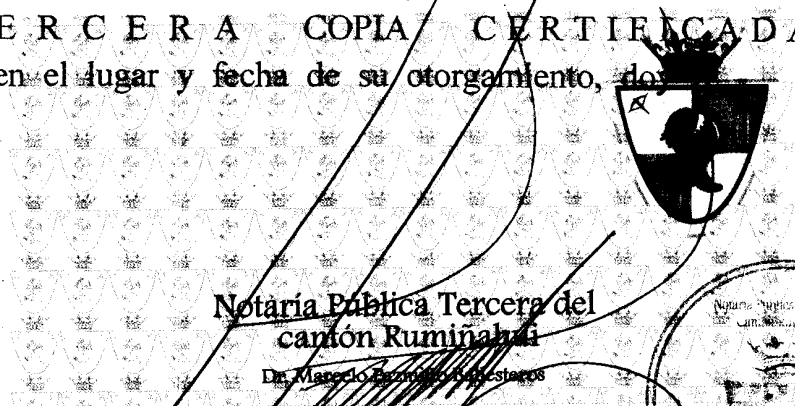
LA PETICION QUE CONFORMA ESTE DOCUMENTO, FUE RECIBIDA EN LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M3Q3RT a nuestro sitio Web institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva.



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y
firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, dos



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



0007

TRÁMITE NÚMERO: 35037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1954
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717263220	LOAYZA VILLA MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero
1721224606	RECALDE SAMANIEGO RICARDO SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1722818232	CHICAIZA MARTINEZ ALICIA PAULINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAFEM-LAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Capital	Valor
Capital	400,00

PARA LA VALIDEZ DEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Personales

14

Registro Nacional del Censo 2001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0009
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAFEM-LAB CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	35037	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SAFEM-LAB CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL PRINCESA CACCHA N3-257, BARRIO 6 DE DICIEMBRE - CONOCOTO			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:		QUITO	
DOMICILIO POSTAL PR:			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:		QUITO	
PARROQUIA:	CONOCOTO	BARRIO:	6 DE DICIEMBRE
CIUDADELA:			
CALLE:	PRINCESA CACCHA	NÚMERO:	N3-257
INTERSECCIÓN/MANZANA:	PRINCESA TOA		
CONJUNTO:		BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	170810	TELÉFONO 1:	022346317
TELÉFONO 2:	0992973351		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	info@safemlab.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:	fer. loayza@gmail.com		
CELULAR:	0999226152	FAX:	022346317
REFERENCIA UBICACIÓN: NUEVA VÍA CONOCOTO - ARGELIA ; DOS CUADRAS DE PRINCESA TOA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA FERNANDA JOAYZA VILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717263220			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-001690400
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 11/06/2014

No. de Control: 115372306-76
Valor a pagar: 3.07
Fecha de Vencimiento: 27/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1153723-5 VILLA ROMERO MARIA TERESA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401153723 Cédula / R.U.C.: 0701161069 Código Postal: 170810
Dirección servicio: PRICESA CACHA N3-257 2 DE AGOSTO URB 6 DE DICIEMBRE 11/06/2014
Plan/Geocódigo: 3 01-05-001-0090 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 657123-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/05/2014 Hasta: 09/06/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

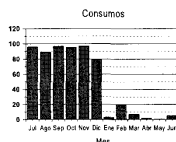
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	7090.00	7085.00	5 kWh	39

VALOR CONSUMO: 0.39
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.39
SUBSID. TARI. DIG. COME 0.51
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.90
SERV. ALUM. PUB 0.17
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.17
TOTAL SE Y AP (1): 1.07

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.51

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-001690400
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1153723-5 VILLA ROMERO MARIA TERESA
No. de Control: 115372306-76
Valor a pagar: 3.07

COPIA - EMISOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.30
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.07
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.00
TOTAL (1 + 2 + 3):	3.07

Pagar hasta: 27/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

0010

2 de 2

9
RECAUDACIÓN



OFICINA: PAGOAGIL WEB TIENDAS
QUITO
DIRECCIÓN: PASAJE LOS ANGELES
E3-19 Y ELOY ALFARO
CAJERO: CHICAIZA FLORES
CARMEN JANNETH
FECHA: 06/23/2014 16:05:05

PAGO: EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Nombre : VILLA ROMERO MARIA TERESA
Suministro : 115372306
Fecha Vencimiento : 27/06/14
Valor a pagar : 3.07
COMISIÓN : 0.50
TOTAL PAGAR : 3.57

*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***

ORIGINAL - CLIENTE

EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA

Factura N°. 001-031-001183320
MATRIZ: PASAJE LOS ANGELES E3-19 Y
ELOY ALFARO

Autorización N°: 1113533412
Fecha Aut. SRI: 16/09/2013
Valido Hasta: 16/09/2014
RUC: 1791398246001
Contribuyente Especial Resol.No.155

COMISIÓN POR SERVICIOS

CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL

OFICINA: PAGOAGIL WEB TIENDAS
QUITO
CAJERO: CHICAIZA FLORES CARMEN
JANNETH
FECHA: 06/23/2014 16:05:05

Comisión: USD. 0.45
SubTotal: USD. 0.45
IVA 12 % USD. 0.05
COMISIÓN TOTAL: USD. 0.50

LA FACTURA SERÁ EL ÚNICO COMPROBANTE VALIDO
PARA EFECTUAR CUALQUIER RECLAMO

*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0011

En la ciudad de Quito, a 2 de Junio del 2014, comparecen por una parte el Sr. JUAN VICENTE LOAYZA AÑAZCO que en adelante se denominará el "ARRENDADOR" y por otra parte la señorita MARIA FERNANDA LOAYZA VILLA, Representante Legal de SAFEM-LAB CIA.LTDA., en adelante se denominará "ARRENDATARIA"; mayores de edad, capaces de contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERA: El señor JUAN VICENTE LOAYZA AÑAZCO es propietario del inmueble ubicado en la provincia de: Pichincha, cantón Quito, parroquia Conocoto, Barrio 6 de Diciembre, Calle Princesa Caccha N3-257y calle Princesa Toa.

SEGUNDA: El señor JUAN VICENTE LOAYZA AÑAZCO en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento a la señorita MARIA FERNANDA LOAYZA VILLA, Representante Legal de SAFEM-LAB CIA.LTDA, un local y garaje, ubicado en una construcción independiente del inmueble en mención, cuya superficie aproximada es de ciento cincuenta metros cuadrados.

TERCERA: La arrendataria señora MARÍA FERNANDA LOAYZA VILLA declara que ha recibido el local, materia del presente contrato de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a la instalación de un LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA y se obligan a pagar al arrendador o quien sus derechos represente, la cantidad de: DOS CIENTOS con 00/100 dólares (\$200.00) canon donde incluye el 12% de IVA, pagaderos hasta el 10 de cada mes, siendo el único comprobante de pago, la factura firmada por el arrendador o quien sus derechos represente.

CUARTA: Con el fin de garantizar el buen mantenimiento del inmueble, materia del presente contrato, la arrendataria entrega en calidad de garantía la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 dólares (\$400.00). Monto o saldo del mismo que será devuelto a la entrega recepción a entera satisfacción del inmueble previa la verificación del estado en el que se la reciba, si existiera daño en alguno de los componentes del inmueble será descontado de la garantía el valor que este represente al momento de la reparación. En ningún caso este monto servirá para pagar el último mes de arrendamiento.

QUINTA: La arrendataria declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves, agregándose también los acabados de pintura. Y que se obliga a entregarlos en el mismo estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble.

La arrendataria en caso de pérdida, ruptura o deterioro de cualquiera de las instalaciones se compromete a reemplazar con otro u otros iguales en su clase y calidad o en caso, deberá pagar al ARRENDADOR de contado y a satisfacción de este, el valor que tendrá en ese momento en el mercado del Ecuador.

SEXTA: Los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono los pagará mensualmente la ARRENDATARIA o quien sus derechos represente.

SEPTIMA: El tiempo de duración del presente contrato es de un año (1), que empieza a regir desde el 2 de Junio del 2014, contrato que podrá ser renovado de común acuerdo, para lo cual la arrendataria deberá notificar por escrito al arrendador con noventa (90) días de anticipación, sin que esto implique la renovación del contrato. De no haber comunicado por escrito en este sentido. Se entenderá que el contrato de arrendamiento deberá darse por terminado a la fecha de su vencimiento. En caso de renovación del contrato se deja constancia, que puede haber un ajuste en el canon de arrendamiento, considerando el costo inflacionario, de común acuerdo de las partes.

OCTAVA: El local en cuestión solo podrá destinarse para LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, se prohíbe utilizarlo para cualquier otra actividad que no sea la expresada en esta cláusula. El ARRENDADOR autoriza a la ARRENDATARIA ejecutar todas las adecuaciones necesarias para el uso y seguridad del inmueble, siempre que se comprometa a devolverlo en las condiciones en las que este fue recibido. La ARRENDATARIA no podrá subarrendar el inmueble, o traspasar sus derechos a terceros; tampoco podrá darle otro uso o destino que no sea el convenido.

NOVENA: La seguridad del inmueble en mención, las instalaciones y adecuaciones son de responsabilidad de la ARRENDATARIA.

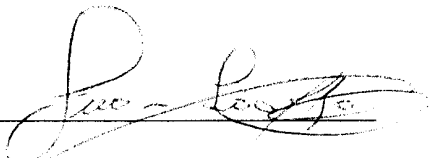
DÉCIMA: Las partes libremente renuncian al canon fijado por el Municipio, Oficina de Arrendamientos, sea este mayor o menor y se sujetan a lo convenido en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Las causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley del Inquilinato, serán:

- a. Falta de pago de dos mensualidades
- b. Modificación del inmueble sin permiso del ARRENDADOR
- c. Cambio de destinación del inmueble
- d. Subarrendar u otro modo de sesión de derechos
- e. Infringimiento de las prohibiciones de introducir material que ponga en peligro el inmueble

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de discrepancia los contratantes se sujetan a los jueces competentes de la Provincia de Pichincha, al juicio verbal sumario de inquilinato, renunciando fuero y domicilio. Fijan para cualquier notificación el inmueble arrendado.

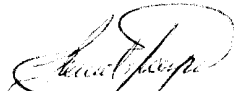
Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado, en Conocoto a los dos días del mes de Junio del 2014.



ARRENDADOR

Sr. Juan V. Loayza A.

CI: 110210387-4



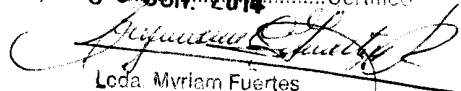
ARRENDATARIA

Srta. María Fernanda Loayza Villa

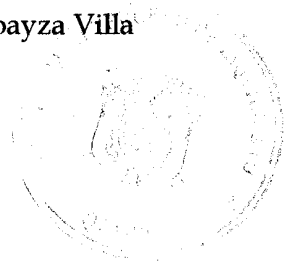
CI: 171726322-0

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el N° 6118-14 en el libro del Juzgado 3° de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo

Quito, a 03 JUN. 2014 Certifico



Leda Myriam Fuertes
SECRETARIA (E)



0012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CENSALIZACION

CIUDADANIA No. 110210387-4

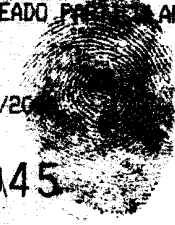
LOAYZA AÑAZCO JUAN VICENTE
EL ORO/MARCABELI/MARCABELI
01 JULIO 1964
003- 0147 20313 M
EL ORO/PIRAS
PIRAS 1964



[Signature]

ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO MARIA TERESA VILLALBA AÑAZCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRA... AR
VICENTE LOAYZA
MERCEDES MARIA AÑAZCO
QUITO 13/02/2000
13/02/2020
FORMA No. REN 2712045
Pch



[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0262 **1102103874**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAYZA AÑAZCO JUAN VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO 0
CANTÓN BARROQUA ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

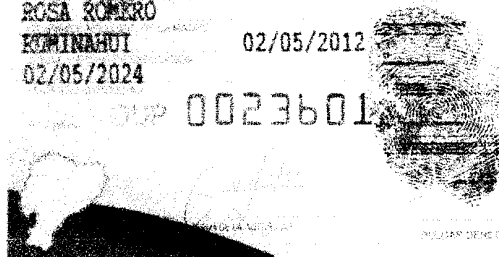
0013

CIUDADANIA 070115106-9
VILLA ROMERO MARIA TERESA
EL ORO/PINAS/PINAS
05 AGOSTO 1957
001- 0097 00289 F
EL ORO/ PINAS
PINAS 1957

Ufailedele



EQUATORIANA***** V4444V4442
CREADO JUAN VICENTE LOAYZA ANAZCO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JUAN VILLA
ROSA ROMERO
KIMINAHUI 02/05/2012
02/05/2024
0023601



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

DECLARACION DE VOTO

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

REPUBLICA-GRUPO

VILLA ROMERO MARIA TERESA

OPCION: 0
PROVINCIA: 0
CANTON: 0

[Signature]